

Puerto Maldonado, 25 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 023-2022-GG-EPS EMAPAT S.A.

VISTO:

Informe N°01-2022-PCSST-EPS EMAPAT S.A. de fecha 25 de febrero de 2022, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAT S.A., y el Acta de Reunión Extraordinaria del referido Comité, de fecha 22 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A. tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, mediante Ley N°27983 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo) y su Reglamento, y D.S. N°008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, por la existencia del COVID-19, disponiéndose en el marco de lo establecido en el artículo 79° de la Ley N°26842, Ley General de Salud, la adopción de una serie de medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, estableciéndose que los Centros laborales adoptaran medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

Que, por Resolución de Gerencia General N°079-2020-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 16 de julio de 2020, modificada por Resolución de Gerencia General N°126-2020-GG-EPS EMAPAT S.A., de 15 de septiembre de 2020, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAT S.A., el mismo que se encuentra integrado por funcionarios y servidores titulares y suplentes.

Que, conforme se verifica del Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N°002-2022-CSST, de fecha 22 de febrero de 2022, el referido Comité, mediante **ACUERDO N° 1**, dispuso: **APROBAR la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" de la EPS EMAPAT S.A.**, disponiendo su remisión al Ministerio de Salud vía correo electrónico para su registro y autorización en forma automática.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, estando a las facultades conferidas en el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de esta Empresa, con los vistos buenos de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas y Departamento de Asesoría y Defensa Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO PARA LA EPS EMAPAT S.A. - PERÍODO 2022, el mismo que consta de 96 folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Gerentes y Jefes de Departamentos sean responsables de velar por el cumplimiento obligatorio de la presente Resolución por parte de todo el personal de la Empresa, cualquiera sea su modalidad contractual o de trabajo, haciéndola extensiva a los usuarios del servicio de saneamiento y visitantes en general, bajo responsabilidad administrativa y disciplinaria en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la difusión del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo” - Período 2022, al Departamento de Imagen Institucional y Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, debiendo proceder a su publicación en la pagina web del Portal Institucional de esta EPS. (www.emapat.com.pe), publicándose el mismo en lugares visibles de la Entidad para el conocimiento de todo el personal, usuarios y del público en general.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente resolución y sus anexos al Ministerio de Salud, a través de su correo electrónico (empresa@minsa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
OCI.
Archivo.
HHC/AHC.


E.P.S. EMAPAT S.A.
Mgt. Ing. Henry Hurtado Cruz
GERENTE GENERAL